BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE SANTANDER DEL VIERNES 2 DE OCTUBRE.

legitimo, que es la primeiral garantin des El Excmo Sr Secretario de estado y del cuya remision se concede á V. S. doble terglándose en la formacion de estos documen- de... tos á los modelos que incluyo. Al mismo REAL DECRETO tiempo quiere S. M. que, teniendo V. S. muy

110

y

li-

el

no

103

0-

id.

ial

15.

Despacho de lo Interior con fecha 22 del cor- mino del que queda indicado para el presupuriente me dice lo que sigue. = Siendo muy ur- esto y relaciones De Real orden lo prevengo á gente la reunion de noticias para la forma- V. S. para su inteligencia y puntual cumplicion del presupuesto general de gastos de este miento.=Y lo traslado á V. para que en el Ministerio, respectivo al año de 1836, que término de quince dias me remita bajo su debe presentarse en la próxima legislatura S. M. responsabilidad las noticias que se piden en la Reina Gobernadora se ha dignado mandar la preinserta Real órden, relativas á los estaque en el preciso término de treinta dias re- blecimientos de beneficencia y demas depenmita V. S á esta Secretaria del Despacho re- dencias mencionadas de ese partido y su calaciones circunstanciadas de los sueldos, asig- beza; como asi mismo en el término de un naciones cargas de justicia gastos y demas a- mes las cuentas que han debido presentar ditenciones de la Secretaria de ese Gobierno ci- chos establecimientos por lo respectivo al año vil, de los establecimientos de Beneficencia, próximo pasado.=Dios guarde á V. muchos Juntas y Tribunales de Comercio, Reales Ar- años.=Santander 30 de Setiembre de 1835.= chivos y demas dependencias que en esa pro- José de la Cantolla = Pascual Maria Cuenca vincia esten bajo la autoridad de V. S. arre- Secretario.=Sr. Alcalde mayor del Partido

presente lo necesario que es aliviar en cuan- Convencida de que una de las obligacioto sea posible las cargas de los pueblos, su- nes esenciales del trono, y al mismo tiempo prima en el presupuesto de esos ramos todo da mas grata á mi corazon, consiste en adopgasto que no sea absolutamente indispensable; tar medidas oportunas para calmar el desconque para imprevistos pida una cantidad pequeña tento y consolidar la paz y la union, vine en de la cual no podrá hacer uso, dado caso que aprobar el sistema de Gobierno contenido en la aprueben las Córtes, sin la competente au- la exposicion que me presentásteis el 14 del torizacion de S. M.; que se consideren com- presente mes como mi Secretario de Estado prendidos en las prevenciones que quedan re- y del Despacho de Hacienda; sistema en el feridas todos los establecimientos públicos en cual está virtualmente comprendido el olvido que el Gobierno tenga intervencion, aun cuando absoluto de las escisiones que han afligido úlno reciban fondos del Real Erario y se man- timamente á la monarquía. Pero considerantengan, con sus productos particulares, escep- do que habiéndose de proceder sin demora á tuándose solamente aquellos que se costeen la eleccion é instalacion de las Diputaciones con los fondos municipales ó procomunales, Provinciales, creadas por mi Real decreto de como son las escuelas de primeras letras y o- 21 de este mismo mes, podrian suscitarse dudas tros gastos de los pueblos que corren bajo la in- acerca de la idoneidad legal de las personas mediata direccion de los respectivos Agunta- que hayan intervenido de cualquier manera mientos, y son propios y peculeares de ellos; que sea en dichas esenciones, he creido convey por último que observe V. S. bajo su res- niente una declaracion mas esplícita de mi ponsabilidad la mayor exactitud y claridad en voluntad, que no es otra sino cubrir con un los datos y noticias que suministra, para que velo, que á nadie sea lícito descorrer, tan desde este modo se presente á las Córtes un tra-venturados acontecimientos; y que estos no hajo perfecto en lo posible: debiendo V. S. re- pueden servir de obstáculo para ser individuo mitir tambien à este Ministerio una copia literal de las Diputaciones à ninguno de los que el de la cuenta general de gastos de cada uno voto de sus conciudadanos crea útiles á la de los establecimientos indicados correspon- causa pública; como tampoco para obtener los diente al año de 1834, que yá estará formada demas empleos del Estado á que su capacidad y presentada á la autoridad competente, para y su mérito los haga acreedores: esperando

de la cordura y lealtad española, que esta ma- que es indispensable para hacer que cesen nisestacion espontánea, libre y sincera de mis eternamente las discordias civiles, y para manintenciones, los reunirá como una sola fami- tener el órden, á fin de que pueda nuestra lilia al rededor del trono de mi augusta Hija, y bertad cimentarse á la sombra de un trono les comunicará con el espíritu de concordia legitimo que es la principal garantia de su la fuerza necesaria para destruir y aniquilar duracion. á los partidarios de la usurpacion. Y asi, en nombre de mi muy amada Hija la Reina Dona Isabel II, oido el dictamen de mi Consejo de Gobierno, he venido en decretar y decreto lo que sigue.

Artículo 1.º Todas las disposiciones penales del Real decreto de 3 de Setiembre actual, quedan derogadas y sin fuerza ni vigor; y se sobreseerá en los procedimientos que en virtud de ellas se hayan instaurado ó se instauren tanto conozcamos que el Gobierno actual es hasta que se reciba en las provincias el pre- cual le necesitabamos para salir de los apuros sente Real decreto, sin que por ningun moti- de toda especie que el desorden pudiera hacer vo puedan renovarse los indicados procedi- invencibles, pero que desaparecerán con el orden

Art. 20 Declaro ámplio, general, y comple- de la reputacion sin mancha de los sujetos to olvido de todos los sucesos ocurridos desde que le componen. Uniendo á estas dotes un el primer momento de la escision, y se con- deseo ardiente de hacer el bien de la Nacion. siderarán como si no hubiesen acontecido: por un amor al trabajo infatigable, y máximas y tanto no podrán producir ningun efecto con doctrinas sanas acerca de los derechos y oblirespecto á las personas que en ellos hubieren gaciones de los hombres constituidos en societomado parte. Tendréislo asi entendido, y dis dad si pudiera echarse de menos algun otro =Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 25 de Setiembre de 1835 = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

ta exposición cine une presoniusteia el tex

tos maternales de nuestra augusta Reina Go- de la guerra civil sin recursos estrangeros; bernadora no se ha agotado aun. La que en la libertad mas amplia con la dignidad del trotiempos mas aciagos, y no pudiendo amparar á todos sus súbditos proscritos, lanzó aquel sublime apesar mio, que descubrió á las claras la nobleza de su magnánimo corazon como podria endurecerse respecto á una pequeña parte de sus hijos que, seducidos tal vez por la rectitud de sus intenciones, ha podido separarse del resto de sus hermanos? No estaba cecacion voluntaria, tanto menos disculpable ciertamente en el orden regular de las cosas cuanto en los pocos dias que llevan de ejercihumanas; á la vista de ciertos estravios capaces de llevarnos al abismo de la mas espantosa esclavitud, pudo contristada pronunciar la palabra » castiguense. Pero apenas sus entranas maternales han recobrado el natural ascendiente, cuando diose prisa á decir en el decreto precedente:" olvidese lo pasado, todos los Españoles son mis hijos » seamos lo pues todos los que la reconocemos por nuestra madre, formemos la union sincera y fuerte

Ni hay para que dar oidos á genios cabilosos y espantadizos que jamas pueden convencerse á si mismos de que haya virtud sobre la tierra. Ellos querrian persuadirnos de que ningun' Gobierno merece confianza, ni puede dar seguridades bastantes para que el Ciudadano pácifico viva sin zozobra; mas los pocos que asi lo piensen, necesario es que se salgan de la sociedad humana. Nosotros entremientos. á impulsos de los talentos, del patriotismo, y pondreis lo necesario para su cumplimiento. género de seguridad, le hallariamos completo en el breve prográma, sellado con la aprovacion Real, donde han consignado con palabras sencillas y claras los grandes beneficios á que podemos aspirar, ofreciéndonos solemne-MONTANESES: El fondo de los sentimien- mente la salvacion de la patria con la estincion no; la creacion del crédito público con sus inmensas consecuencias; y en fin hasta la responsabilidad. Dudar pues de unos hombres que con tales precedentes sueltan noblemente estas prendas sin exigir de nosotros mas que la union, el órden, la obediencia necesaria para dejarles desembarazada su accion, seria una obcio podernas ya discernir la buena fe con que se disponen á cumplir sus ofertas. Asi que huya de nosotros el negro recelo y la ponzoñosa desconfianza, cooperemos francamente á los esfuerzos del Gobierno, ó confesemos que no somos dignos de la libertad. Santander 30 de Setiembre de 1835.=José de la Cantolla.

MADRID 21 de Setiembre.

El Gobierno observa con mucho placer, que la

prensa de la oposicion hace justicia á sus intenciones, y reconoce la verdad de los principios que ha proclamado. No podria ser de otra manera. Sus ilustrados escritores saben, y no de ahora, que la conviccion de las máximas de libertad en el autor de la exposicion del 14 de Setiembre ha sido siempre igual á su firmeza para sostenerlas y á su sinceridad para publicarlas. La situacion política en que le ha colocado la bondad de S. M. la Reina Gobernadora, no alterará ni su carácter ni sus principios.

Pero existe otra oposicion miserable, cuyo origen está en los enemigos de Isabel II, y de la causa nacional y que se aprovecha de todo, aun de lo que parece mas insignificante. No se eleva al examen de los principios sino se agita rastrera en el lodo de las pasiones perso nales. No se atreve á la publicidad de la luz, sino difunde su veneno ocultamente y con ratería, enconando los ánimos y atizando los odios y los resentimien-

tos. Tenemos un ejemplo palpable de sus perversas intenciones en las voces y rumores que han corrido acerca de algunas espresiones que se leen en la citada exposicion. Dicese en ella, que la consignacion en leyes sabias de los derechos emanados de la esencia del régimen representativo, y la fundacion del crédito público eran necesarias para elevar á la nacion española á un alto grado de prosperidad. Y tratándose de crédito y de derechos, era imposible olvidar el ejemplo de Inglaterra y su famoso bill. Pues esta mencion honorífica y el silencio que en aquel documento se notó acerca de Francia, se han comentado siniestramente, y se ha creido ver en lo uno y en lo otro predilecciones, antipatías; en fin, todo lo que pudiera infundir ó alimentar sospechas entre naciones que son igualmente aliadas nuestras, y por consiguiente acreedoras

á nuestro afecto y consideracion.

Aquel silencio no podia nunca significar que en Francia no existiesen ni derechos ni crédito público: pero nadie ignora que son instituciones recientes en aquel pais, cuando en la Gran-Bretaña existen hace cerca de siglo y medio. Ninguna nacion elige su historia pasada: todas viven bajo el despotismo inflexible de los hechos; y cuando el escritor ó el hombre público tiene que recurrir á ejemplos, nada es tan natural como que los busques en aquellos paises donde las instituciones sean mas antiguas ó hayan producido efectos mas notables. No es culpa de la Francia actual que mientras Luis XIV desplegaba todo el poder de la monarquía absoluta, los ingleses adoptasen el bill de derechos. Tampoco lo es, que cuando una duda respectivamente los recursos de un Gobierno menos previsor ó de un crédito menos bien cimentado. Pero tambien se culparia injustamente al autor de un escrito que, imitase á los mismos franceses, cuando hablan de libertad y de crédito, que llaman á la Gran-Bretaña la tierra clásica de uno y otro, citan sus ejemplos, y procuran imilarlos y aprovecharse de ellos.

Por lo demas, estas dos grandes y poderosas naciones están al frente de la civilizacion y de la libertad, del mundo, y como los trabajadores del Evangelio, merecen igual alabanza, aunque havan llegado en dislintas horas al inmenso campo que la Europa tiene que laborear. El mérito es entrar en él y tomar la azada mas tarde ó mas temprano: porque la demora ó la ace-

leracion no depende de la voluntad de las naciones, sino de la situacion geográfica, de las relaciones mercantiles y políticas, y sobre todo, del espíritu peculiar de cada pueblo, formado por los antecedentes de su historia.

Nosotros, que hemos llegado mas tarde al campo de la libertad, sin que por eso nos tengamos en menos que á otras naciones, porque esperamos llegar á igualarnos con ellas, nos vemos obligados á estudiar en las cuestiones vitales lo que se ha hecho en otras partes, á evitar los escollos donde los pueblos y los Gobiernos han naufragado, y á seguir los rumbos que indica la

historia como mas seguros y ciertos.

En vano, pues, los enemigos de nuestra causa procuran sembrar la cizaña de los resentimientos y de las rivalidades. Tenemos por aliadas dos naciones grandes, que nos han precedido y nos auxiliarán en la noble carrera que hemos emprendido. La lealtad y franqueza castellana es ya proverbial en el mundo político. El tratado de la cuádrupla alianza, que sirve de vínculo al occidente europeo, núcleo de la esfera del liberalismo, permanecerá ileso á pesar de los esfuerzos que hacen para romperlo los partidarios del Gobierno despótico. Le mudante la necesimad : generalinent cida, de celebrar una remaion de Corter dei Reiser. co

Madrid 23 de Setiembre.

El discurso de S. M. B. con motivo de la prorogacion del Parlamento, que se ha recibido por estraordinario, contiene una cláusula en que se manifiesta la intencion del gabinete ingles, de adoptar medidas decisivas á favor de la causa de nuestra amada Reina. Al mismo tiempo los papeles franceses promueven con sumo calor la cuestion de la intervencion, y segun cartas particulares se encuentra mas susceptible el Rey de los franceses. hom nu ob sould and himmer and said

Ninguna de estas noticias es contraria al aserto de la esposicion del 14 de Setiembre, á saber, que el Gobierno español está seguro de terminar pronta y gloriosamente la guerra de las provincias Vascongadas con solos los recursos nacionales, bajo la condicion de que el órden público se restablezca, y de que los amantes de Isabel II, de la patria y de la libertad, concordes entre sí, sean cuales fueren sus antecedentes y doctrinas, empleen todas sus fuerzas contra el enemigo comun. Verificadas estas condiciones el triunfo es seguro.

En efecto, restablecido el orden y la confianza, bastará el movimiento rápido y ascendente del crédito público para proporcionar recursos, que en manos de un ministerio de probidad y desinterés, presenten en mezquina producia la revolucion de 1789, tuviese la aquellas provincias, no ya las pequeñas porciones pro-Inglaterra tan asegurado su crédito, que resistió á las cedentes de nuestras quintas, como se ha hecho hasta vicisitudes de una terrible guerra de 22 años, en que ahora, porque sin duda no se conocian bien la natupagó subsidios á toda Europa, y que hubiera agotado raleza y las necesidades de aquella guerra, sino la masa necesaria para ocupar de una vez todo el territorio, y no dejar asilo alguno ni guardia á los facciosos. Que importa que sean pequeñas las contribuciones de sangre, si son continuas, y vejan todos los dias á los pueblos? ¿ No es mejor hacer de nna vez un grande esfuerzo que acabe con los enemigos, y evite esos sacrificios inútiles de cada dia? Inútiles, si: porque mientras los facciosos conserven un solo punto, en él harán la guerra civil; y hasta el presente no se ha preparado un movimiento capaz por su estension y oportunas combinaciones de formar simultaneamente todas sus guaridas. Para conseguir este gran resultado no habrá necesidad de aumentar en un maravedí la deuda pública. Bastan los recursos ordinarios, y los del crédito; siem-

cer a las almas suspicaces como na medio evasivo m

Presidente interum de mi Consejo de Ministros. IMPRESSTA DE MARTINEZ.

pre bajo la condicion del restablecimiento del orden. (Se continuará.)

ESPOSICON A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

El Presidente interino de vuestro Consejo de Ministros presenta á los pies del Trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexio-

nes acerca del estado actual de la Nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M., y la aprebacion con que se dignó honrar los principios de gobierno, consignados en la exposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de Setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian á nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzará una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien á desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas con el Trono de vuestra augusta Hija.

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, de celebrar una reunion de Córtes del Reino, en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el ESTATUTO REAL para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antignas leves fundamentales de la monarquía, penetrándolas, por decirlo asi, del espíritu del siglo, y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha, cerrará para siempre el abismo. de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstan- ra, durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos cias para reunir dichas Córtes de un modo legal, y que no dé pretesto á cavilaciones ulteriores,

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado fin: 1.º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo, promulgado por V. M. 2.º La convocacion de nuevas Córtes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3.º La convocacion de las Cortes actuales para formar una nue-

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., á su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin, á la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella solo encierra una constitucion entera. V. M. no adoptará un medio que dejaria en manos del Gobierno la exclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del Trono, es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy fácil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesaria la cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavía en la Nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes subsisten aun los antignos con sus Regidores perpetuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la nueva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Córtes no podria verificarse sino de aqui à cuatro meses: término à que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Ademas toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como nn medio evasivo in-

ventado por los Ministros para eludir de maplimiento de las promesas y un Ministerio que respeta al público y se respeta á sí mismo, debe evitar hasta la menor

sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Córtes actuales; medio mas próximo, inmediato y fá-cil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado á V.M. consultar. Esta legislatura que podrá comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberará sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Cortes que han de seguirla, y tambien sobre los asun-

tos mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Córtes, comenzará entonces nuestra era parlamentaria. La distribucion y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas del Trono los derechos de la Nacion la responsabilidad ministerial, las demas leves orgánicas y aun la misma de elecciones, si se cree couveniente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones políticas, podrán dirigir el Trono y la Nacion su cuidado exclusivo hácia los objetos de la administracion hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores teugo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Córtes actuales de la Monarquia para los efectos y con el objeto expresados en esta reverente exposicion. Palacio 28 de Setiembre de 1835 .- Señora .- A L. R. P.

de V. M .= Juan Alvarez y Mendizabal.

CONVOCATORIA A CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla de Leon, &c. &c.; y en su Real nombre Dona María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadolos que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que, oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas intimamente el Trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, y maguánima Nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legitimo, que son las Córtes del reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estás Córtes, que se reuniran a la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la Corona, el ESTATUTO REAL para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, desenvolverán los principios de Gobieino, contenidos en la exposicion de 14 de Setiembre de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en sin, constituirán desinitivamente la gran sociedad española.

Pero la urgencia de las circunstancias exige la reunion inmediata de las Cortes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, senaladamente los que son relativos á la con-

solidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el dia 16 de Novieni. bre de este presente ano se hallen reunidos en la Capital de España los ilustres Proceres y Senores Procuradores del Reino para celebrar Cortes. Tendreislo en tendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835 .= YO LA REINA GOBERNADORA .= A D. Juan Alvarez y Mendizabali Presidente interino de mi Consejo de Ministros.

IMPRENTA DE MARTINEZ.